



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2022

JUEZ	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2019-00269-00
Demandante	:	Elberth Eliecer Barbosa Miranda
Demandado	:	Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
CONCEDE APELACIÓN**

Por providencia de 20 de septiembre de 2021, este Despacho decretó la nulidad procesal del acto de notificación del auto de 25 de noviembre de 2019 (fol. 55 a 56 c-1), que rechazó la demanda de la referencia, únicamente respecto de la parte demandante, al haberse encontrado probada una inconsistencia en el trámite.

Dicha providencia fue notificada por estado el día 24 de septiembre de 2021 y, por escrito radicado el día 27 de septiembre de la misma anualidad, el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda.

Para resolver, el Despacho realiza las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del CPACA señala que son apelables los siguientes autos:

*“1. El que rechace la demanda.
(...).”*

De la lectura de la norma, es claro que el auto objeto de recurso es apelable, de igual manera, se advierte que el recurso se formuló y sustentó oportunamente al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 244 del CPACA.

Así las cosas, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se ordenará el envío del expediente al superior

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 25 de noviembre del 2019, por el que se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente asunto, remítase el expediente y sus anexos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca

TERCERO: Por secretaría, **NOTIFICAR** en debida forma el presente auto a las partes y al

correo electrónico fabianvillalobos88@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188ea2205548ca77d71f25de00d84cf378f8132e1a4f0b836df6d4a4c12651b1**

Documento generado en 28/02/2022 04:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>